

Machala, 05 de octubre de 2012

Señores

Superintendencia de Compañías de El Oro

De mis consideraciones.-

Yo, Luis Florencio Farez Reinoso con numero de cedula 091128452-9 y representante legal de la Compañía: AGRICOLA E INDUSTRIAL AMIRA INDAMIRA CIA LTDA, con numero de Ruc: 0992378083001, Adjunto a la presente la Escritura de Cesión de Participaciones, de mi representada.

Autorizo a la portadora de la presente Verónica Zari Vargas con numero de cedula 0703021105 para que realice los trámites necesarios.

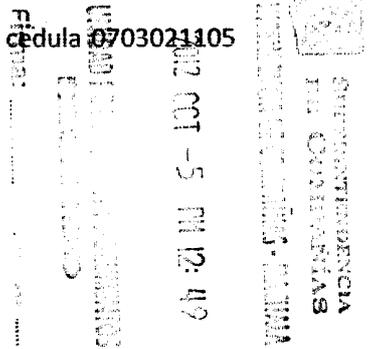
Seguro de la atención que le brinden a la presente me suscribo,

Atentamente,



Sr. Luis Farez Reinoso

C.C.: 091128452-9



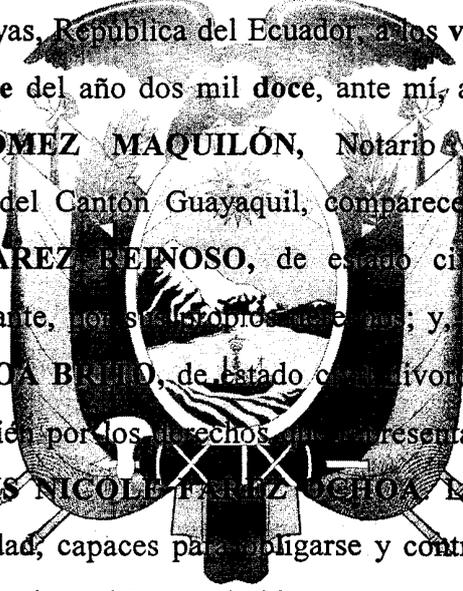


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y RESERVA DE USUFRUCTO DE LAS MISMAS QUE OTORGA EL SEÑOR LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO A FAVOR DE LA MENOR DE EDAD, GÉNESIS NICOLE FAREZ OCHOA.-

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

No. /2012 ESCRITURA PÚBLICA DE  
CESIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD DE  
PARTICIPACIONES SOCIALES Y RESERVA DE  
USUFRUCTO DE LAS MISMAS QUE OTORGA  
EL SEÑOR LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO  
A FAVOR DE LA MENOR DE EDAD, GÉNESIS  
NICOLE FAREZ OCHOA.-----  
CANTÍA: USD \$167,00.-----



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del  
mes de septiembre del año dos mil doce, ante mí, abogado NELSON  
MAURICIO GÓMEZ MAQUILÓN, Notario Público Suplente  
Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen: El señor LUIS  
FLORENCIO FAREZ REINOSO, de estado civil divorciado, de  
profesión comerciante, por sus propios derechos; y, la señora LAURA  
MARITZA OCHOA BRUNO, de estado civil divorciada, de profesión  
comerciante, también por los derechos que representa de su hija menor  
de edad, GÉNESIS NICOLE FAREZ OCHOA. Los comparecientes  
son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura  
a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me  
presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En  
el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
Cesión de la nuda propiedad de Participaciones Sociales y reserva de  
usufructo de las mismas, al tenor de las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparecen en calidad de cedente el  
señor LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO, por sus propios  
derechos; y, en calidad de cesionaria la señora LAURA MARITZA



1 **OCHOA BRITO**, por los derechos que representa de su hija menor de  
2 edad, **GÉNESIS NICOLE FAREZ OCHOA.- SEGUNDA:**  
3 **ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **AGRÍCOLA E INDUSTRIAL**  
4 **AMIRA "INDAMIRA" CÍA. LTDA.**, se constituyó con domicilio en el  
5 Cantón Huaquillas, Provincia de El Oro, y con un capital social de  
6 quinientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura  
7 pública autorizada el veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro  
8 por el Notario del Cantón Machala, abogado Luis Zambrano Larrea e  
9 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Huaquillas el catorce  
10 de octubre del mismo año; b) Posteriormente, mediante escritura pública  
11 autorizada por el Notario Sexto del Cantón Machala, abogado Luis  
12 Zambrano Larrea, el doce de noviembre de dos mil cuatro e inscrita en  
13 el Registro de la Propiedad del Cantón Huaquillas el veintisiete de  
14 diciembre del mismo año, el señor Diego Lenin Tello Domínguez cedió  
15 las doscientas cuarenta y cinco participaciones sociales iguales,  
16 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
17 América cada una de las que era propietario a favor de la señora Laura  
18 Maritza Ochoa Brito; c) Los excónyuges señor Luis Florencio Farez  
19 Reinoso y la señora Laura Maritza Ochoa Brito suscribieron con fecha  
20 quince de marzo de dos mil once ante el Notario Vigésimo Quinto del  
21 Cantón Guayaquil, doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, la escritura  
22 pública de liquidación extrajudicial de la sociedad conyugal por la que el  
23 señor Luis Florencio Farez Reinoso declaró que cedería la nuda  
24 propiedad de totalidad de las participaciones sociales de las que sería  
25 propietario en la Compañía **AGRÍCOLA E INDUSTRIAL AMIRA**  
26 **"INDAMIRA" CÍA. LTDA.**, a favor de sus tres hijas menores de edad:  
27 Génesis Nicole, María Paula y Amyra Farez Ochoa, reservándose para sí  
28 el usufructo de tales acciones de acuerdo al artículo ciento ochenta de la



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y RESERVA DE USUFRUCTO DE LAS MISMAS QUE OTORGA EL SEÑOR LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO A FAVOR DE LA MENOR DE EDAD, GÉNESIS NICOLE FAREZ OCHOA.-

1 Ley de Compañías, pero con el compromiso que sus referidas hijas  
2 recuperarán dicho usufructo conforme vayan obteniendo  
3 cronológicamente su mayoría de edad; d) Es por ello que mediante  
4 escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto Suplente  
5 del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Mauricio Gómez Maquilón, el  
6 treinta y uno de agosto de dos mil doce e inscrita en el Registro de la  
7 Propiedad del Cantón Huaquillas el cuatro de septiembre del mismo año,  
8 la señora Laura Maritza Ochoa Brito cedió las doscientas cuarenta y  
9 cinco participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un  
10 dólar de los Estados Unidos de América cada una de las que era  
11 propietario a favor del señor Luis Florencio Farez Reinoso; y, e) La  
12 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía  
13 reunida el diecisiete de septiembre del dos mil doce, en forma unánime  
14 resolvió aprobar la cesión de la nuda propiedad de ciento sesenta y siete  
15 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América  
16 que hace el socio señor Luis Florencio Farez Reinoso a favor de su hija  
17 menor de edad, Génesis Nicole Farez Ochoa, reservándose para sí el  
18 usufructo de tales participaciones.- **TERCERA: CESIÓN DE**  
19 **PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos y  
20 con el consentimiento unánime del capital social, de la Compañía  
21 AGRÍCOLA INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CÍA. LTDA., el  
22 socio señor Luis Florencio Farez Reinoso tiene a bien transferir a favor  
23 de la menor Génesis Nicole Farez Ochoa, representada en este acto por  
24 su señora madre, doña Laura Maritza Ochoa Brito, la nuda propiedad de  
25 **ciento sesenta y siete (167) participaciones sociales de un dólar de los**  
26 **Estados Unidos de América de su actual propiedad, reservándose para sí**  
27 **el usufructo de las mismas.- CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** La señora  
28 Laura Maritza Ochoa Brito, por los derechos que representa de su hija

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Génesis Nicole Farez Ochoa, declara que acepta la Cesión de la nuda  
2 propiedad de las Participaciones Sociales, por ser conveniente a sus  
3 intereses.- **QUINTA: DECLARACIONES.**- El señor Luis Florencio  
4 Farez Reinoso declara que la nuda propiedad de las participaciones  
5 sociales que por este acto transfiere están totalmente liberadas, sin  
6 gravamen alguno que pese sobre ellas.- **SEXTA: DOCUMENTOS**  
7 **HABILITANTES.**- Se acompaña certificado conferido por el Gerente  
8 General y representante legal de la Compañía AGRÍCOLA E  
9 INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CÍA. LTDA. con el que se  
10 acredita que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios  
11 reunida el diecisiete de septiembre del dos mil doce, con el  
12 consentimiento unánime de su capital social, autoriza al socio  
13 compareciente, señor Luis Florencio Farez Reinoso, para que transfiera  
14 la nuda propiedad de ciento sesenta y siete participaciones sociales de un  
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee en la  
16 compañía en favor de la cesionaria, la menor de edad Génesis Nicole  
17 Farez Ochoa, reservándose para sí el usufructo de las mismas.-  
18 **SÉPTIMA: GASTOS.**- Todos los gastos que demande la celebración de  
19 la presente escritura, inclusive los de la razón al margen de la  
20 inscripción en el Registro pertinente como al margen de la matriz de la  
21 escritura de constitución, serán de cuenta exclusiva de la señora Laura  
22 Maritza Ochoa Brito, representante legal de la menor Génesis Nicole  
23 Farez Ochoa. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de  
24 estilo necesarias para la validez de este instrumento. **FIRMADO.**  
**ABOGADO GUSTAVO SERRANO BARATAU. REGISTRO SIETE**  
**MIL OCHENTA Y SEIS.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**  
**QUEDA ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA).-** Leída que fue la  
28 presente escritura pública, íntegramente por mí, el Notario, en alta voz a



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CÍA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

En la ciudad de Huaquillas, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil doce, en la sede de la Compañía ubicada en la Av. La República 305 y Portovelo, Centro Comercial Génesis, se reúnen los siguientes socios de la Compañía: El señor Luis Florencio Farez Reinoso, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas noventa (490) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor José Vicente Farez Reinoso, también por sus propios derechos, propietario de diez (10) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor José Vicente Farez Reinoso, y actúa como Secretario el Gerente General de la misma, Sr. Luis Florencio Farez Reinoso.

Se dejó constancia que no fue necesario efectuar convocatoria previa por cuanto los socios presentes representan la totalidad del capital pagado de la Compañía y estaban unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal conforme lo dispone el artículo 119 de la Ley de Compañías en concordancia con el artículo 238 del mismo cuerpo legal y en tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1) Conocimiento y aprobación de la cesión de la nuda propiedad que hace de sus cuatrocientas noventa participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles el señor Luis Florencio Farez Reinoso a favor de las menores de edad Génesis Nicole, María Paula y Amyra Farez Ochoa, reservándose el usufructo de tales participaciones para sí mismo y en la proporción que se determinará oportunamente;**
- 2) Conocimiento y aprobación de la cesión de la nuda propiedad que hace de sus diez participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles el señor José Vicente Farez Reinoso a favor de la menor de edad Amyra Farez Ochoa y del derecho de usufructo que incide sobre tales participaciones a favor del señor Luis Florencio Farez Reinoso; y,**
- 3) Autorización al Gerente General de la Compañía para que suscriba la pertinente escritura pública de cesión de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles.**



Una vez que el Secretario elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, el Presidente declaró instalada la sesión y de inmediato dispuso que se discutan los señalados puntos del orden del día.

En efecto, sobre el **primer punto del orden el día**, toma la palabra el señor Luis Florencio Farez Reinoso y expresa que en virtud de lo que acordó con su excónyuge, doña Laura Maritza Ochoa Brito, en la escritura pública de liquidación extrajudicial de la sociedad conyugal que ambos la tenían formada celebrada el 15 de marzo de 2011 ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, por lo que cede la nuda propiedad de la totalidad de las cuatrocientas noventa (490) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles que posee en la compañía, de la siguiente manera: Ciento sesenta y siete (167) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles a favor de su hija menor de edad, Génesis Nicole Farez Ochoa; ciento sesenta y siete (167) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles a favor de su hija menor de edad, María Paula Farez Ochoa; y, ciento cincuenta y seis (156) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles a favor de su hija menor de edad, Amyra Farez Ochoa; sin embargo, deja constancia que se reserva para sí el usufructo de las mismas, en los términos que dispone el Art. 180 de la Ley de Compañías, hasta que cronológicamente cada una de ellas vaya adquiriendo la mayoría de edad en que recuperarán dicho derecho de usufructo para que así se pueda consolidar en ellas la propiedad del total de participaciones sociales que a cada una le corresponde. Al respecto, los demás socios resuelven por unanimidad aceptar dicha cesión de participaciones a favor de las personas antes mencionadas.

Luego, como **segundo punto del orden del día**, pide la palabra el señor José Vicente Farez Reinoso y manifiesta que por razones de carácter estrictamente particular le es necesario retirarse de la empresa, por lo que cede la nuda propiedad de las diez (10) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles que posee en la compañía a favor de la menor de edad, Amyra Farez Ochoa, mientras que cede el derecho de usufructo que incide sobre tales participaciones sociales al señor Luis Florencio Farez Reinoso.

Finalmente, como **tercer punto del orden del día**, los asistentes al unísono autorizan al señor Luis Florencio Farez Reinoso para que realice todos los trámites legales correspondientes, entre los que se incluye la celebración de la pertinente escritura pública de cesión de participaciones sociales ante un Notario de la ciudad de Guayaquil y su

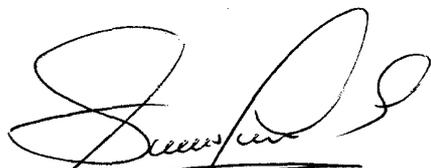


posterior inscripción en el pertinente Registro respectivo del Cantón Huaquillas.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, y reinstalada la Junta, se lee en alta voz la misma a los socios, quienes la aprueban por unanimidad, firmando para constancia de ello los presentes. Con lo que se da por terminada la sesión a las diez horas veinte minutos del mismo día. Fdo). Luis Florencio Farez Reinoso.- Fdo). Laura Maritza Ochoa Brito.- Fdo). José Vicente Farez Reinoso.-

**CERTIFICO:** Que la presente copia es igual a su original, al que me remito en caso sea necesario.

Huaquillas, 17 de septiembre de 2012



**SR. LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO  
SECRETARIO DE LA JUNTA**

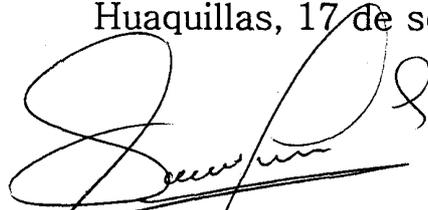


CERTIFICADO

Por medio del presente certifico y dejo fiel constancia que el día 17 de septiembre de 2012, en su sede social ubicada en la ciudad de Huaquillas, se reunió la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía AGRÍCOLA E INDUSTRIAL AMIRA “ INDAMIRA ” CÍA. LTDA., en la que los socios asistentes resolvieron por unanimidad la cesión de la nuda propiedad de 156 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de las que es propietario el señor Luis Florencio Farez Reinoso a favor de la menor de edad, Amyra Farez Ochoa, pero reservándose el usufructo de las mismas, de acuerdo al Art. 180 de la Ley de Compañías.

Particular que pongo en conocimiento de terceros para los fines legales pertinentes.

Huaquillas, 17 de septiembre de 2012



Por: AGRÍCOLA E INDUSTRIAL AMIRA “ INDAMIRA ” CÍA.  
LTDA.

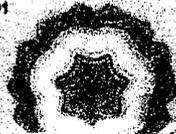
Sr. Luis Florencio Farez Reinoso  
Gerente General



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÉDULA: **070200622-2**  
 CIUDADANÍA: **CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **OCHOA BRITO LAURA MARITZA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SANTA ROSA 2011-08-22**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-22**  
 NACIONALIDAD: **VICTORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **Divorciada**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**  
 V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **OCHOA CASTRO CESAR VICTORIANO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BRITO ALVARRACIN OLIVA BEATRIZ**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SANTA ROSA 2011-08-22**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-22**




DIRECCIÓN GENERAL  
 FRENTE AL REGISTRO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

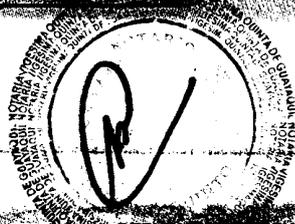
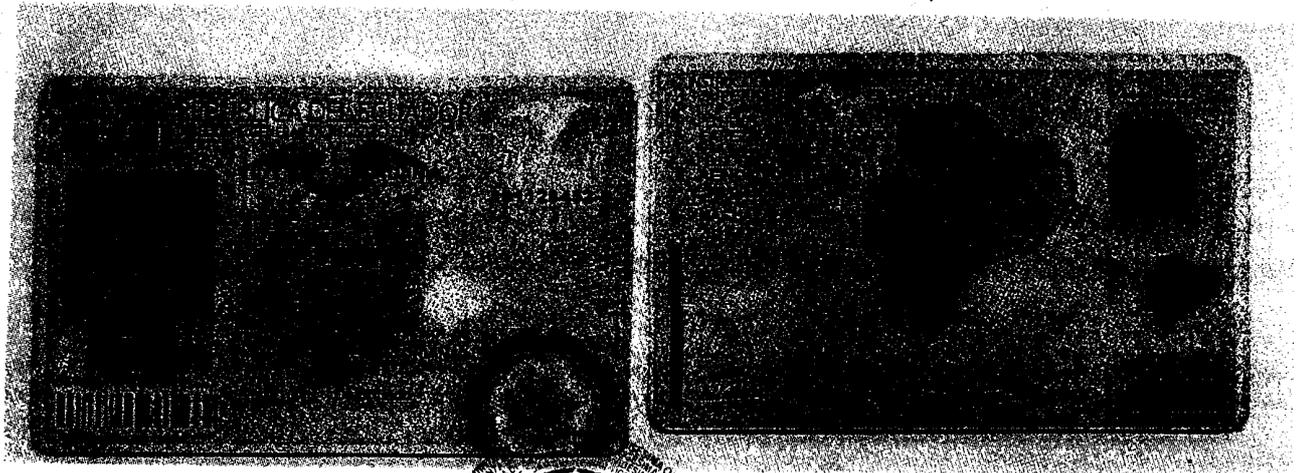
374-0023 NÚMERO  
 0702006222 CÉDULA

**OCHOA BRITO LAURA MARITZA**  
 EL ORO  
 PROVINCIA: **HUAQUILLAS**  
 PARROQUIA: **HUAQUILLAS**  
 PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA



**CIUDADANO (A):**  
 Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referéndum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011  
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

**ESPACIO  
 EN  
 BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN EJECUTIVA DE CONTROL INTERNO  
CENTRO NACIONAL DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/2011

02740013      0911284523  
NUMERO      CEDULA

FAREZ REINOSO LUIS FLORENCIO

EL ORO      HUACULLIA  
PROVINCIA      CANTON  
HUACULLIA      PARROQUIA

*[Signature]*





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y RESERVA DE USUFRUCTO DE LAS MISMAS QUE OTORGA EL SEÑOR LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO A FAVOR DE LA MENOR DE EDAD, GÉNESIS NICOLE FAREZ OCHOA.-

1 los otorgantes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en cada una de  
2 sus estipulaciones y contenido, en unidad de acto conmigo, de todo lo  
3 cual doy fe.

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*Luis Farez*



**SR. LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO**

**C.C. 091128452-9**

**C.V. 027-0013**

**POR: GÉNESIS NICOLE FAREZ OCHOA**

**SRA: LAURA MARITZA OCHOA BRITO**

**C.C. 070200622-2**

**C.V. 374-0023**



*Ab. Nelson M. Gómez Abaquileán*

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



SE OTOR-

GO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y RESERVA DE USUFRUCTO DE LAS MISMAS QUE OTORGA EL SEÑOR LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO A FAVOR DE LA MENOR DE EDAD, GÉNESIS NICOLE FAREZ OCHOA QUE ANTECEDE LA MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO, EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA XXV



  
**Notario Vicesima Cuarta de Guayaquil**  
**Notario Vicesima Cuarta de Guayaquil (E)**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

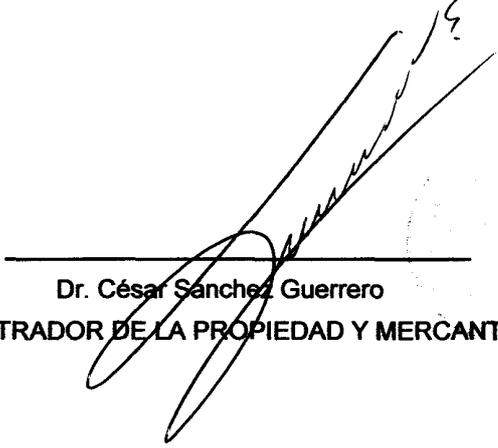
Número de Repertorio: 168

Fecha de Repertorio: 04-oct-2012

---

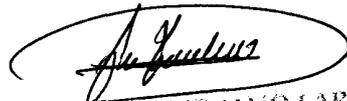
EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha cuatro de octubre de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL No. 162 en las fojas 1100 a 1108 del Tomo 3 celebrado entre: ([OCHOA BRITO LAURA MARITZA en calidad de REPRESENTANTE DE MENOR], [FAREZ OCHOA GENESIS NICOLE en calidad de CESIONARIO], [FAREZ REINOSO LUIS FLORENCIO en calidad de CEDENTE], [COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])

  
\_\_\_\_\_  
Dr. César Sánchez Guerrero  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

**DOY FE:** Que he tomado nota al margen de la escritura de constitución de la Compañía **AGRICOLA E INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CIA. LTDA.**, de fecha 27 de Septiembre del 2004, de la Cesión de la Nuda Propiedad de Participaciones Sociales y Reserva de Usufructo, celebrada ante la Notaría Pública Suplente Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, el 25 de Septiembre del 2012, por medio de la cual el señor Luis Florencio Farez Reinoso, cede en forma voluntaria e irrevocable a favor de la menor de edad Génesis Nicole Farez Ochoa, la nuda propiedad de ciento sesenta y siete participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América.-----

Machala, a 05 de Octubre del 2012



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

No. /2012 ESCRITURA PÚBLICA DE  
CESIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD DE  
PARTICIPACIONES SOCIALES Y RESERVA DE  
USUFRUCTO DE LAS MISMAS QUE OTORGA  
EL SEÑOR LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO  
A FAVOR DE LA MENOR DE EDAD, AMYRA  
FAREZ OCHOA.-----

CUANTÍA: USD \$.156,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
Provincia del Guayas, el día veinticinco días del  
mes de septiembre del año dos mil doce, ante mí, abogado NELSON  
MAURICIO GÓMEZ GARCÍA, Notario Público Suplente  
Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen: El señor LUIS  
FLORENCIO FAREZ REINOSO, de estado civil divorciado, de  
profesión comerciante, por sus propios derechos y la señora LAURA  
MARITZA OCHOA BARRIO, de estado civil divorciada, de profesión  
comerciante, también por los derechos de su hija menor  
de edad, AMYRA FAREZ OCHOA, cuyos comparecientes son mayores  
de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes  
bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que  
proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me  
presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En  
el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
Cesión de la nuda propiedad de Participaciones Sociales y reserva de  
usufructo de las mismas, al tenor de las siguientes cláusulas:  
PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparecen en calidad de cedente  
el señor LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO, por sus propios  
derechos; y, en calidad de cesionaria la señora LAURA MARITZA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



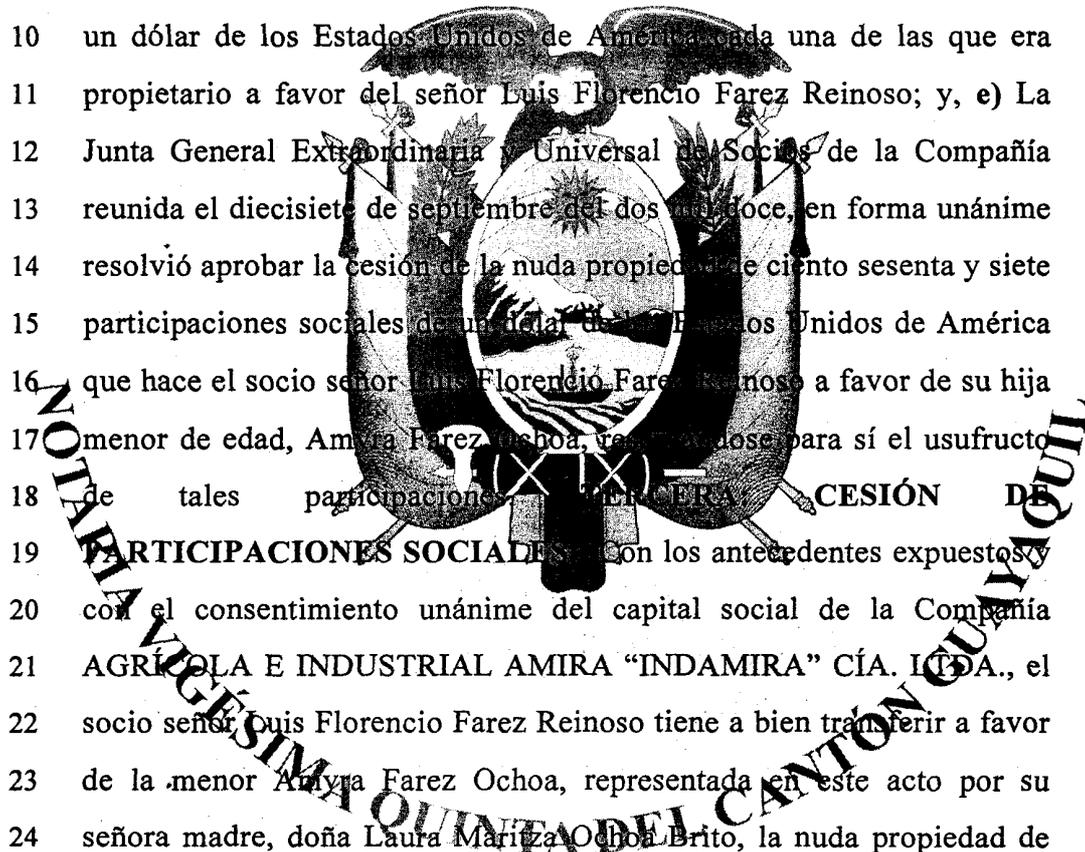
1 **OCHOA BRITO**, por los derechos que representa de su hija menor de  
2 edad, **AMIRA FAREZ OCHOA. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**  
3 **a) La Compañía AGRÍCOLA E INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA"**  
4 **CÍA. LTDA.**, se constituyó con domicilio en el Cantón Huaquillas,  
5 Provincia de El Oro, y con un capital social de quinientos dólares de los  
6 Estados Unidos de América, mediante escritura pública autorizada el  
7 veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro por el Notario del  
8 Cantón Machala, abogado Luis Zambrano Larrea e inscrita en el  
9 Registro de la Propiedad del Cantón Huaquillas el catorce de octubre  
10 del mismo año; **b) Posteriormente**, mediante escritura pública  
11 autorizada por el Notario Sexto del Cantón Machala, abogado Luis  
12 Zambrano Larrea, el doce de noviembre de dos mil cuatro e inscrita en  
13 el Registro de la Propiedad del Cantón Huaquillas el veintisiete de  
14 diciembre del mismo año, el señor Diego Lenin Tello Domínguez cedió  
15 las doscientas cuarenta y cinco participaciones sociales iguales,  
16 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
17 América cada una de las que era propietario a favor de la señora Laura  
18 Maritza Ochoa Brito; **c) Los excónyuges señor Luis Florencio Farez**  
19 **Reinoso y la señora Laura Maritza Ochoa Brito** suscribieron con fecha  
20 quince de marzo de dos mil once ante el Notario Vigésimo Quinto del  
21 Cantón Guayaquil, doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, la escritura  
22 pública de liquidación extrajudicial de la sociedad conyugal por la que  
23 el señor Luis Florencio Farez Reinoso declaró que cedería la nuda  
24 propiedad de totalidad de las participaciones sociales de las que sería  
25 propietario en la Compañía **AGRÍCOLA E INDUSTRIAL AMIRA**  
26 **"INDAMIRA" CÍA. LTDA.**, a favor de sus tres hijas menores de edad:  
27 **Genesis Nicole, María Paula y Amyra Farez Ochoa**, reservándose para  
28 sí el usufructo de tales acciones de acuerdo al artículo ciento ochenta



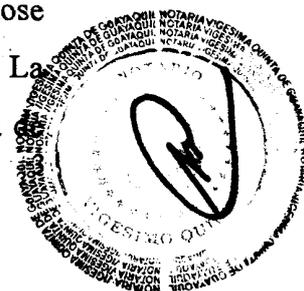


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

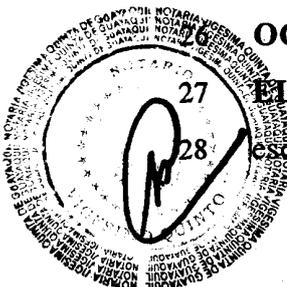
de la Ley de Compañías, pero con el compromiso que sus referidas  
 2 hijas recuperarán dicho usufructo conforme vayan obteniendo  
 3 cronológicamente su mayoría de edad; d) Es por ello que mediante  
 4 escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto Suplente  
 5 del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Mauricio Gómez Maquilón, el  
 6 treinta y uno de agosto de dos mil doce e inscrita en el Registro de la  
 7 Propiedad del Cantón Huaquillas el cuatro de septiembre del mismo  
 8 año, la señora Laura Maritza Ochoa Brito cedió las doscientas cuarenta  
 9 y cinco participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de  
 10 un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de las que era  
 11 propietario a favor del señor Luis Florencio Farez Reinoso; y, e) La  
 12 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía  
 13 reunida el diecisiete de septiembre del dos mil doce, en forma unánime  
 14 resolvió aprobar la cesión de la nuda propiedad de ciento sesenta y siete  
 15 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América  
 16 que hace el socio señor Luis Florencio Farez Reinoso a favor de su hija  
 17 menor de edad, Amira Farez Ochoa, reservándose para sí el usufructo  
 18 de tales participaciones. **TERCERA. CESIÓN DE**  
 19 **PARTICIPACIONES SOCIALES.** Con los antecedentes expuestos y  
 20 con el consentimiento unánime del capital social de la Compañía  
 21 AGRÍCOLA E INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CÍA. I.T.D.A., el  
 22 socio señor Luis Florencio Farez Reinoso tiene a bien transferir a favor  
 23 de la menor Amira Farez Ochoa, representada en este acto por su  
 24 señora madre, doña Laura Maritza Ochoa Brito, la nuda propiedad de  
 25 **ciento cincuenta y seis (156)** participaciones sociales de un dólar de  
 26 los Estados Unidos de América de su actual propiedad, reservándose  
 27 para sí el usufructo de las mismas. **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** La  
 28 señora Laura Maritza Ochoa Brito, por los derechos que representa



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 su hija Amyra Farez Ochoa, declara que acepta la Cesión de la nuda  
2 propiedad de las Participaciones Sociales, por ser conveniente a sus  
3 intereses. **QUINTA: DECLARACIONES.-** El señor Luis Florencio  
4 Farez Reinoso declara que la nuda propiedad de las participaciones  
5 sociales que por este acto transfiere están totalmente liberadas, sin  
6 gravamen alguno que pese sobre ellas. **SEXTA: DOCUMENTOS**  
7 **HABILITANTES.-** Se acompaña certificado conferido por el Gerente  
8 General y representante legal de la Compañía AGRÍCOLA E  
9 INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CÍA. LTDA. con el que se  
10 acredita que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios  
11 reunida el diecisiete de septiembre del dos mil doce, con el  
12 consentimiento unánime de su capital social, autoriza al socio  
13 compareciente, señor Luis Florencio Farez Reinoso, para que transfiera  
14 la nuda propiedad de ciento cincuenta y seis participaciones sociales de  
15 un dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee en la  
16 compañía en favor de la cesionaria, la menor de edad Amyra Farez  
17 Ochoa, reservándose para sí el usufructo de las mismas. **SÉPTIMA:**  
18 **GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de la presente  
19 escritura, inclusive los de la razón al margen de la inscripción en el  
20 Registro pertinente como al margen de la matriz de la escritura de  
21 constitución, serán de cuenta exclusiva de la señora Laura Maritza  
22 Ochoa Brito, representante legal de la menor Amyra Farez Ochoa.  
23 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias  
24 para la validez de este instrumento. **FIRMADO. ABOGADO**  
25 **GUSTAVO SERRANO BARATAU. REGISTRO SIETE MIL**  
**OCHENTA Y SEIS.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**  
**ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA).-** Leída que fue la presente  
escritura pública, íntegramente por mí, el Notario, en alta voz a los



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CÍA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

En la ciudad de Huaquillas, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil doce, en la sede de la Compañía ubicada en la Av. La República 305 y Portovelo, Centro Comercial Génesis, se reúnen los siguientes socios de la Compañía: El señor Luis Florencio Farez Reinoso, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas noventa (490) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor José Vicente Farez Reinoso, también por sus propios derechos, propietario de diez (10) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor José Vicente Farez Reinoso, y actúa como Secretario el Gerente General de la misma, Sr. Luis Florencio Farez Reinoso.

Se dejó constancia que no fue necesario efectuar convocatoria previa por cuanto los socios presentes representan la totalidad del capital pagado de la Compañía y estaban unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal conforme lo dispone el artículo 119 de la Ley de Compañías en concordancia con el artículo 238 del mismo cuerpo legal y en tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1) Conocimiento y aprobación de la cesión de la nuda propiedad que hace de sus cuatrocientas noventa participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles el señor Luis Florencio Farez Reinoso a favor de las menores de edad Génesis Nicole, María Paula y Amyra Farez Ochoa, reservándose el usufructo de tales participaciones para sí mismo y en la proporción que se determinará oportunamente;**
- 2) Conocimiento y aprobación de la cesión de la nuda propiedad que hace de sus diez participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles el señor José Vicente Farez Reinoso a favor de la menor de edad Amyra Farez Ochoa y del derecho de usufructo que incide sobre tales participaciones a favor del señor Luis Florencio Farez Reinoso; y,**
- 3) Autorización al Gerente General de la Compañía para que suscriba la pertinente escritura pública de cesión de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles.**



Una vez que el Secretario elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, el Presidente declaró instalada la sesión y de inmediato dispuso que se discutan los señalados puntos del orden del día.

En efecto, sobre el **primer punto del orden del día**, toma la palabra el señor Luis Florencio Farez Reinoso y expresa que en virtud de lo que acordó con su excónyuge, doña Laura Maritza Ochoa Brito, en la escritura pública de liquidación extrajudicial de la sociedad conyugal que ambos la tenían formada celebrada el 15 de marzo de 2011 ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Segundo Ivo Zurita Zambrano, por lo que cede la nuda propiedad de la totalidad de las cuatrocientas noventa (490) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles que posee en la compañía, de la siguiente manera: Ciento sesenta y siete (167) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles a favor de su hija menor de edad, Génesis Nicole Farez Ochoa; ciento sesenta y siete (167) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles a favor de su hija menor de edad, María Paula Farez Ochoa; y, ciento cincuenta y seis (156) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles a favor de su hija menor de edad, Amyra Farez Ochoa; sin embargo, deja constancia que se reserva para sí el usufructo de las mismas, en los términos que dispone el Art. 180 de la Ley de Compañías, hasta que cronológicamente cada una de ellas vaya adquiriendo la mayoría de edad en que recuperarán dicho derecho de usufructo para que así se pueda consolidar en ellas la propiedad del total de participaciones sociales que a cada una le corresponde. Al respecto, los demás socios resuelven por unanimidad aceptar dicha cesión de participaciones a favor de las personas antes mencionadas.

Luego, como **segundo punto del orden del día**, pide la palabra el señor José Vicente Farez Reinoso y manifiesta que por razones de carácter estrictamente particular le es necesario retirarse de la empresa, por lo que cede la nuda propiedad de las diez (10) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles que posee en la compañía a favor de la menor de edad, Amyra Farez Ochoa, mientras que cede el derecho de usufructo que incide sobre tales participaciones sociales al señor Luis Florencio Farez Reinoso.

Finalmente, como **tercer punto del orden del día**, los asistentes al ~~unión~~ autorizan al señor Luis Florencio Farez Reinoso para que realice todos los trámites legales correspondientes, entre los que se incluye la celebración de la pertinente escritura pública de cesión de participaciones sociales ante un Notario de la ciudad de Guayaquil y su

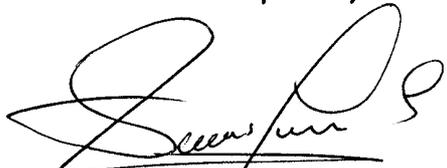


posterior inscripción en el pertinente Registro respectivo del Cantón Huaquillas.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, y reinstalada la Junta, se lee en alta voz la misma a los socios, quienes la aprueban por unanimidad, firmando para constancia de ello los presentes. Con lo que se da por terminada la sesión a las diez horas veinte minutos del mismo día. Fdo). Luis Florencio Farez Reinoso.- Fdo). Laura Maritza Ochoa Brito.- Fdo). José Vicente Farez Reinoso.-

**CERTIFICO:** Que la presente copia es igual a su original, al que me remito en caso sea necesario.

Huaquillas, 17 de septiembre de 2012

  
**SR. LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**

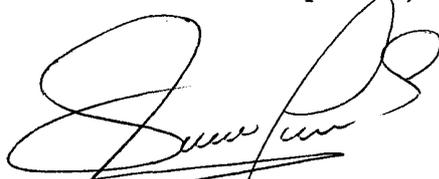


## CERTIFICADO

Por medio del presente certifico y dejo fiel constancia que el día 17 de septiembre de 2012, en su sede social ubicada en la ciudad de Huaquillas, se reunió la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía AGRÍCOLA E INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CÍA. LTDA., en la que los socios asistentes resolvieron por unanimidad la cesión de la nuda propiedad de 167 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de las que es propietario el señor Luis Florencio Farez Reinoso a favor de la menor de edad, María Paula Farez Ochoa, pero reservándose el usufructo de las mismas, de acuerdo al Art. 180 de la Ley de Compañías.

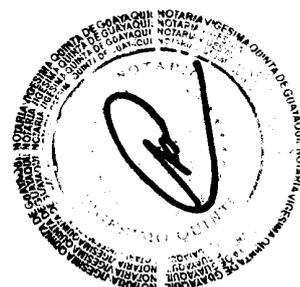
Particular que pongo en conocimiento de terceros para los fines legales pertinentes.

Huaquillas, 17 de septiembre de 2012



Por: AGRÍCOLA E INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CÍA.  
LTDA.

Sr. Luis Florencio Farez Reinoso  
Gerente General



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA No. **070200622-2**

**CIUDADANÍA**  
 APPELLIDOS Y NOMBRES  
**OCHOA BRITO LAURA MARITZA**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**AZUAY CUNTA 1988-01-01**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Divorciada**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4444V4444

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**OCHOA CASTRO CESAR VICTORIANO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BRITO ALVARRACIN OLIVA BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**SANTA ROSA 2011-08-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-08-22**

*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**374-0023** **0702006222**  
 NÚMERO CÉDULA

**OCHOA BRITO LAURA MARITZA**

EL ORO **HUACULLAS**

PROVINCIA **HUACULLAS**

PARROQUIA **...**

*[Signature]*

1 PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

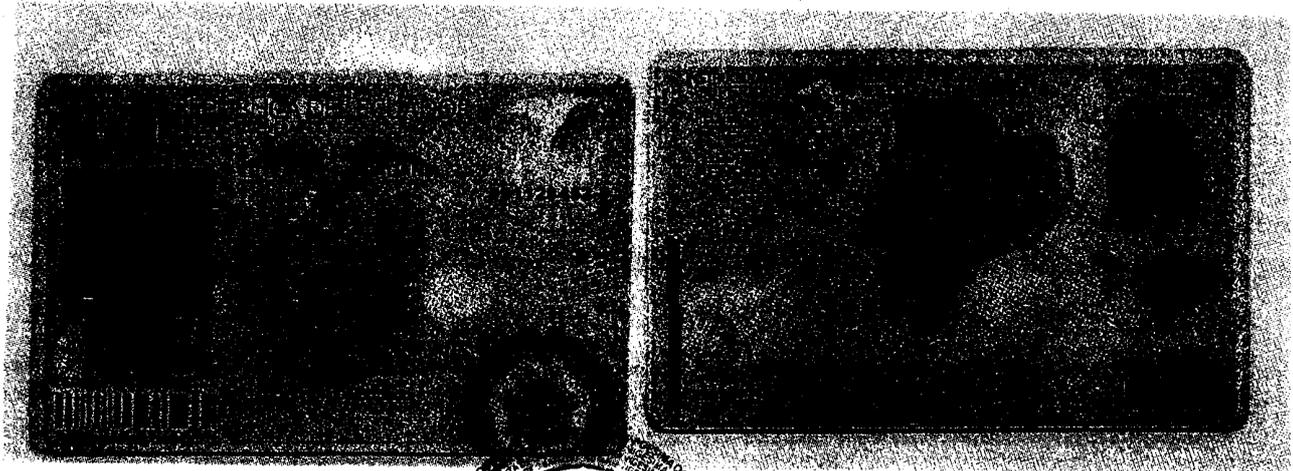


**CIUDADANO (A):**

Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referéndum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

**ESPACIO  
 EN  
 BLANCO**



COMANDO EN JEFE  
COMANDO EN JEFE ELECTORAL  
REPRESENTACION GENERAL POPULAR  
0917284528  
0917284528  
GEBULA  
FAREZ REINOSO LUIS FLORENCIO  
EL CERO  
MIRAFLORES  
CANTON  
MIRAFLORES

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y SEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA \*MED No. 093016322-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
 FAREZ OCHOA  
 AMYRA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 GUAYAOUIL  
 CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO  
 NACIONALIDAD ECU  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN NINGUNA PROFESIÓN NINGUNA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 FAREZ REINOSO LUIS FLORENTINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 OCHOA BRITO LAURA MARTHA

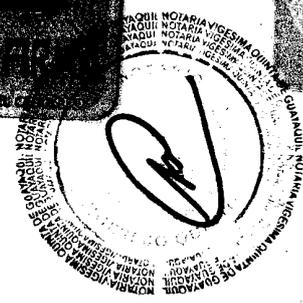
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 GUAYAOUIL  
 2007-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2015-03-28

COMP. EM. T. V. O. B. GUAYAOUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

YRECHOSEB...  
 093016322-5  
 FAREZ OCHOA AMYRA



ESPACIO  
 EN  
 BLANCO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

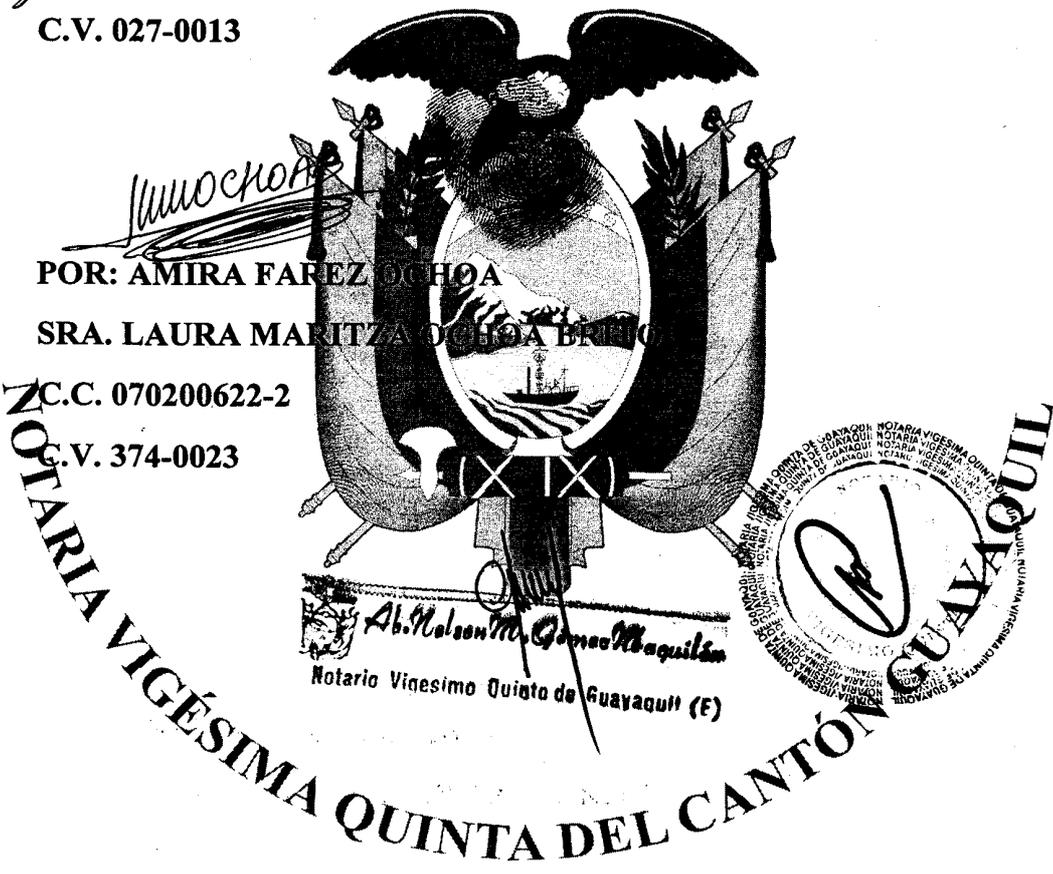
ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y RESERVA DE USUFRUCTO DE LAS MISMAS QUE OTORGA EL SEÑOR LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO A FAVOR DE LA MENOR DE EDAD, AMIRA FAREZ OCHOA.-

1 otorgantes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en cada una de sus  
2 estipulaciones y contenido, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual  
3 doy fe.

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

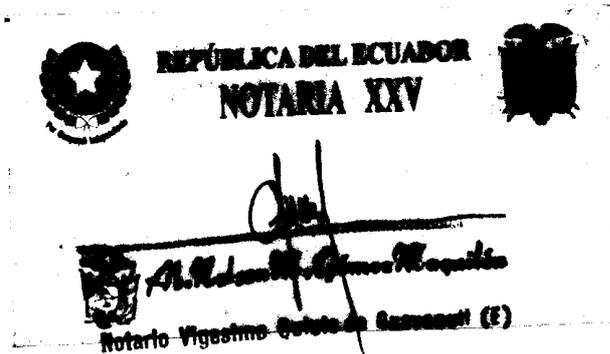
  
  
**SR. LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO**  
**C.C. 091128452-9**  
**C.V. 027-0013**

  
**POR: AMIRA FAREZ OCHOA**  
**SRA. LAURA MARITZA OCHOA BRINDO**  
**C.C. 070200622-2**  
**C.V. 374-0023**



SE OTOR-

GO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y RESERVA DE USUFRUCTO DE LAS MISMAS QUE OTORGA EL SEÑOR LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO A FAVOR DE LA MENOR DE EDAD, AMYRA FAREZ OCHOA QUE ANTECEDE LA MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO, EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

**Número de Repertorio:** 167

**Fecha de Repertorio:** 04-oct-2012

---

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha cuatro de octubre de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL No. 161 en las fojas 1091 a 1099 del Tomo 3 celebrado entre: ([OCHOA BRITO LAURA MARITZA en calidad de REPRESENTANTE DE MENOR], [FAREZ REINOSO LUIS FLORENCIO en calidad de CEDENTE], [FAREZ OCHOA AMYRA en calidad de CESIONARIO], [COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])

  
\_\_\_\_\_  
Dr. César Sánchez Guerrero

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

---

**DOY FE:** Que he tomado nota al margen de la escritura de constitución de la Compañía **AGRICOLA E INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CIA. LTDA.**, de fecha 27 de Septiembre del 2004, de la Cesión de la Nuda Propiedad de Participaciones Sociales y Reserva de Usufructo, celebrada ante la Notaría Pública Suplente Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, el 25 de Septiembre del 2012, por medio de la cual el señor Luis Florencio Farez Reinoso, cede en forma voluntaria e irrevocable a favor de la menor de edad Amyra Farez Ochoa, la nuda propiedad de ciento cincuenta y seis participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América.

---

Machala, a 05 de Octubre del 2012

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y RESERVA DE USUFRUCTO DE LAS MISMAS QUE OTORGA EL SEÑOR LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO A FAVOR DE LA MENOR DE EDAD, MARÍA PAULA FAREZ OCHOA.-

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

No. /2012 ESCRITURA PÚBLICA DE  
CESIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD DE  
PARTICIPACIONES SOCIALES Y RESERVA DE  
USUFRUCTO DE LAS MISMAS QUE OTORGA  
EL SEÑOR LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO  
A FAVOR DE LA MENOR DE EDAD, MARÍA  
PAULA FAREZ OCHOA.-----  
CUANTÍA: USD \$.167,00.-----



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, los veinticinco días del  
mes de septiembre del año dos mil doce, ante mí, abogado NELSON  
MAURICIO GÓMEZ MAQUILÓN, Notario Público Suplente  
Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen: El señor LUIS  
FLORENCIO FAREZ REINOSO, de estado civil divorciado, de  
profesión comerciante, por sus propios derechos, y, la señora LAURA  
MARITZA OCHOA BRUNO, de estado civil divorciada, de profesión  
comerciante, también por los derechos que le representa de su hija menor  
de edad, MARÍA PAULA FAREZ OCHOA. Los comparecientes son  
mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes se  
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura  
a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me  
presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En  
el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
Cesión de la nuda propiedad de Participaciones Sociales y reserva de  
usufructo de las mismas, al tenor de las siguientes cláusulas:  
PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparecen en calidad de cedente el  
señor LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO, por sus propios  
derechos; y, en calidad de cesionaria la señora LAURA MARITZA



1 **OCHOA BRITO**, por los derechos que representa de su hija menor de  
2 edad, **MARÍA PAULA FAREZ OCHOA. SEGUNDA:**  
3 **ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **AGRÍCOLA E INDUSTRIAL**  
4 **AMIRA "INDAMIRA" CÍA. LTDA.**, se constituyó con domicilio en el  
5 Cantón Huaquillas, Provincia de El Oro, y con un capital social de  
6 quinientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura  
7 pública autorizada el veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro por  
8 el Notario del Cantón Machala, abogado Luis Zambrano Larrea e inscrita  
9 en el Registro de la Propiedad del Cantón Huaquillas el catorce de  
10 octubre del mismo año; b) Posteriormente, mediante escritura pública  
11 autorizada por el Notario Sexto del Cantón Machala, abogado Luis  
12 Zambrano Larrea, el doce de noviembre de dos mil cuatro e inscrita en el  
13 Registro de la Propiedad del Cantón Huaquillas el veintisiete de  
14 diciembre del mismo año, el señor Diego Lenin Tello Domínguez cedió  
15 las doscientas cuarenta y cinco participaciones sociales iguales,  
16 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
17 América cada una de las que era propietario a favor de la señora Laura  
18 Maritza Ochoa Brito; c) Los excónyuges señor Luis Florencio Farez  
19 Reinoso y la señora Laura Maritza Ochoa Brito suscribieron con fecha  
20 quince de marzo de dos mil once ante el Notario Vigésimo Quinto del  
21 Cantón Guayaquil, doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, la escritura  
22 pública de liquidación extrajudicial de la sociedad conyugal por la que el  
23 señor Luis Florencio Farez Reinoso declaró que cedería la nuda  
24 propiedad de totalidad de las participaciones sociales de las que sería  
25 propietario en la Compañía **AGRÍCOLA E INDUSTRIAL AMIRA**  
26 **"INDAMIRA" CÍA. LTDA.**, a favor de sus tres hijas menores de edad:  
27 **Genesis Nicole, María Paula y Amyra Farez Ochoa**, reservándose para sí  
28 el usufructo de tales acciones de acuerdo al artículo ciento ochenta de la





ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y RESERVA DE USUFRUCTO DE LAS MISMAS QUE OTORGA EL SEÑOR LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO A FAVOR DE LA MENOR DE EDAD, MARÍA PAULA FAREZ OCHOA.-

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Ley de Compañías, pero con el compromiso que sus referidas hijas  
2 recuperarán dicho usufructo conforme vayan obteniendo  
3 cronológicamente su mayoría de edad; d) Es por ello que mediante  
4 escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto Suplente del  
5 Cantón Guayaquil, abogado Nelson Mauricio Gómez Maquilón, el  
6 treinta y uno de agosto de dos mil doce e inscrita en el Registro de la  
7 Propiedad del Cantón Huaquillas el cuatro de septiembre del mismo año,  
8 la señora Laura Maritza Ochoa Brito cedió las doscientas cuarenta y  
9 cinco participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un  
10 dólar de los Estados Unidos de América cada una de las que era  
11 propietario a favor del señor Luis Florencio Farez Reinoso; y, e) La  
12 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía  
13 reunida el diecisiete de septiembre del dos mil doce, en forma unánime  
14 resolvió aprobar la cesión de la nuda propiedad de ciento sesenta y siete  
15 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América  
16 que hace el socio señor Luis Florencio Farez Reinoso a favor de su hija  
17 menor de edad, María Paula Farez Ochoa, reservándose para el  
18 usufructo de tales participaciones. **TERCERA: CESIÓN DE**  
19 **PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos y  
20 con el consentimiento unánime del capital social de la Compañía  
21 AGRÍCOLA E INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CIA. LTDA., el  
22 socio señor Luis Florencio Farez Reinoso tiene a bien transferir a favor  
23 de la menor María Paula Farez Ochoa, representada en este acto por su  
24 señora madre, doña Laura Maritza Ochoa Brito, la nuda propiedad de  
25 **ciento sesenta y siete (167)** participaciones sociales de un dólar de los  
26 Estados Unidos de América de su actual propiedad, reservándose para sí  
27 el usufructo de las mismas. **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** La señora  
28 Laura Maritza Ochoa Brito, por los derechos que representa de su hija



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 María Paula Farez Ochoa, declara que acepta la Cesión de la nuda  
2 propiedad de las Participaciones Sociales, por ser conveniente a sus  
3 intereses. **QUINTA: DECLARACIONES.-** El señor Luis Florencio  
4 Farez Reinoso declara que la nuda propiedad de las participaciones  
5 sociales que por este acto transfiere están totalmente liberadas, sin  
6 gravamen alguno que pese sobre ellas. **SEXTA: DOCUMENTOS**  
7 **HABILITANTES.-** Se acompaña certificado conferido por el Gerente  
8 General y representante legal de la Compañía AGRÍCOLA E  
9 INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CÍA. LTDA. con el que se  
10 acredita que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios  
11 reunida el diecisiete de septiembre del dos mil doce, con el  
12 consentimiento unánime de su capital social, autoriza al socio  
13 compareciente, señor Luis Florencio Farez Reinoso, para que transfiera  
14 la nuda propiedad de ciento sesenta y siete participaciones sociales de un  
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee en la  
16 compañía en favor de la cesionaria, la menor de edad María Paula Farez  
17 Ochoa, reservándose para sí el usufructo de las mismas. **SÉPTIMA:**  
18 **GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de la presente  
19 escritura, inclusive los de la razón al margen de la inscripción en el  
20 Registro pertinente como al margen de la matriz de la escritura de  
21 constitución, serán de cuenta exclusiva de la señora Laura Maritza  
22 Ochoa Brito, representante legal de la menor María Paula Farez Ochoa.  
23 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias  
24 para la validez de este instrumento. **FIRMADO. ABOGADO**

**GUSTAVO SERRANO BARATAU. REGISTRO SIETE MIL**  
26 **OCHENTA Y SEIS.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**  
27 **ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA).-** Leída que fue la presente  
28 escritura pública, íntegramente por mí, el Notario, en alta voz a los



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CÍA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

En la ciudad de Huaquillas, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil doce, en la sede de la Compañía ubicada en la Av. La República 305 y Portovelo, Centro Comercial Génesis, se reúnen los siguientes socios de la Compañía: El señor Luis Florencio Farez Reinoso, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas noventa (490) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor José Vicente Farez Reinoso, también por sus propios derechos, propietario de diez (10) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor José Vicente Farez Reinoso, y actúa como Secretario el Gerente General de la misma, Sr. Luis Florencio Farez Reinoso.

Se dejó constancia que no fue necesario efectuar convocatoria previa por cuanto los socios presentes representan la totalidad del capital pagado de la Compañía y estaban unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal conforme lo dispone el artículo 119 de la Ley de Compañías en concordancia con el artículo 238 del mismo cuerpo legal y en tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1) Conocimiento y aprobación de la cesión de la nuda propiedad que hace de sus cuatrocientas noventa participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles el señor Luis Florencio Farez Reinoso a favor de las menores de edad Génesis Nicole, María Paula y Amyra Farez Ochoa, reservándose el usufructo de tales participaciones para sí mismo y en la proporción que se determinará oportunamente;**
- 2) Conocimiento y aprobación de la cesión de la nuda propiedad que hace de sus diez participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles el señor José Vicente Farez Reinoso a favor de la menor de edad Amyra Farez Ochoa y del derecho de usufructo que incide sobre tales participaciones a favor del señor Luis Florencio Farez Reinoso; y,**
- 3) Autorización al Gerente General de la Compañía para que suscriba la pertinente escritura pública de cesión de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles.**



Una vez que el Secretario elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, el Presidente declaró instalada la sesión y de inmediato dispuso que se discutan los señalados puntos del orden del día.

En efecto, sobre el **primer punto del orden el día**, toma la palabra el señor Luis Florencio Farez Reinoso y expresa que en virtud de lo que acordó con su excónyuge, doña Laura Maritza Ochoa Brito, en la escritura pública de liquidación extrajudicial de la sociedad conyugal que ambos la tenían formada celebrada el 15 de marzo de 2011 ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, por lo que cede la nuda propiedad de la totalidad de las cuatrocientas noventa (490) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles que posee en la compañía, de la siguiente manera: Ciento sesenta y siete (167) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles a favor de su hija menor de edad, Génesis Nicole Farez Ochoa; ciento sesenta y siete (167) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles a favor de su hija menor de edad, María Paula Farez Ochoa; y, ciento cincuenta y seis (156) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles a favor de su hija menor de edad, Amyra Farez Ochoa; sin embargo, deja constancia que se reserva para sí el usufructo de las mismas, en los términos que dispone el Art. 180 de la Ley de Compañías, hasta que cronológicamente cada una de ellas vaya adquiriendo la mayoría de edad en que recuperarán dicho derecho de usufructo para que así se pueda consolidar en ellas la propiedad del total de participaciones sociales que a cada una le corresponde. Al respecto, los demás socios resuelven por unanimidad aceptar dicha cesión de participaciones a favor de las personas antes mencionadas.

Luego, como **segundo punto del orden del día**, pide la palabra el señor José Vicente Farez Reinoso y manifiesta que por razones de carácter estrictamente particular le es necesario retirarse de la empresa, por lo que cede la nuda propiedad de las diez (10) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles que posee en la compañía a favor de la menor de edad, Amyra Farez Ochoa, mientras que cede el derecho de usufructo que incide sobre tales participaciones sociales al señor Luis Florencio Farez Reinoso.

Finalmente, como **tercer punto del orden del día**, los asistentes al unísono autorizan al señor Luis Florencio Farez Reinoso para que realice todos los trámites legales correspondientes, entre los que se incluye la celebración de la pertinente escritura pública de cesión de participaciones sociales ante un Notario de la ciudad de Guayaquil y su

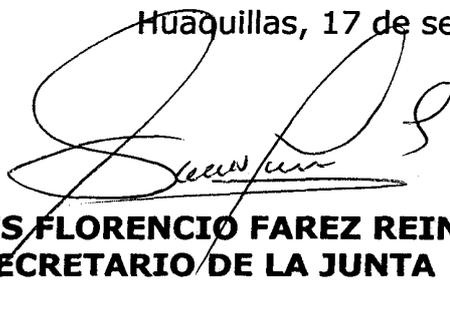


posterior inscripción en el pertinente Registro respectivo del Cantón Huaquillas.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, y reinstalada la Junta, se lee en alta voz la misma a los socios, quienes la aprueban por unanimidad, firmando para constancia de ello los presentes. Con lo que se da por terminada la sesión a las diez horas veinte minutos del mismo día. Fdo). Luis Florencio Farez Reinoso.- Fdo). Laura Maritza Ochoa Brito.- Fdo). José Vicente Farez Reinoso.-

**CERTIFICO:** Que la presente copia es igual a su original, al que me remito en caso sea necesario.

Huaquillas, 17 de septiembre de 2012



**SR. LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO  
SECRETARIO DE LA JUNTA**

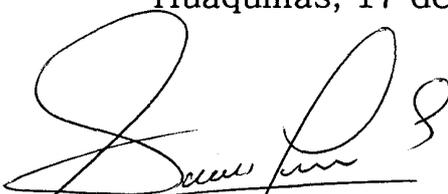


## CERTIFICADO

Por medio del presente certifico y dejo fiel constancia que el día 17 de septiembre de 2012, en su sede social ubicada en la ciudad de Huaquillas, se reunió la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía AGRÍCOLA E INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CÍA. LTDA., en la que los socios asistentes resolvieron por unanimidad la cesión de la nuda propiedad de 167 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de las que es propietario el señor Luis Florencio Farez Reinoso a favor de la menor de edad, Génesis Nicole Farez Ochoa, pero reservándose el usufructo de las mismas, de acuerdo al Art. 180 de la Ley de Compañías.

Particular que pongo en conocimiento de terceros para los fines legales pertinentes.

Huaquillas, 17 de septiembre de 2012



Por: AGRÍCOLA E INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CÍA.  
LTDA.

Sr. Luis Florencio Farez Reinoso  
Gerente General



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA: 070200622-2

CIUDADANÍA: CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: OCHOA BRITO LAURA MARITZA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTA ROSA 2011-08-22  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-22  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Divorciada



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: OCHOA CASTRO CESAR VICTORIANO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BRITO ALVARRACIN OLIVA BEATRIZ  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTA ROSA 2011-08-22  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-22

V4444V4444




DIRECTOR GENERAL  
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DIVISION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

374-0023 NÚMERO  
0702006222 CÉDULA

OCHOA BRITO LAURA MARITZA

EL ORO  
PROVINCIA: HUACULLAS  
PARROQUIA: HUACULLAS

Presidente (a) de la Junta

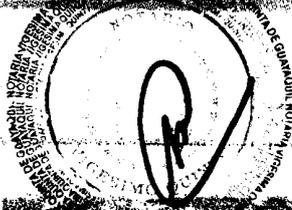
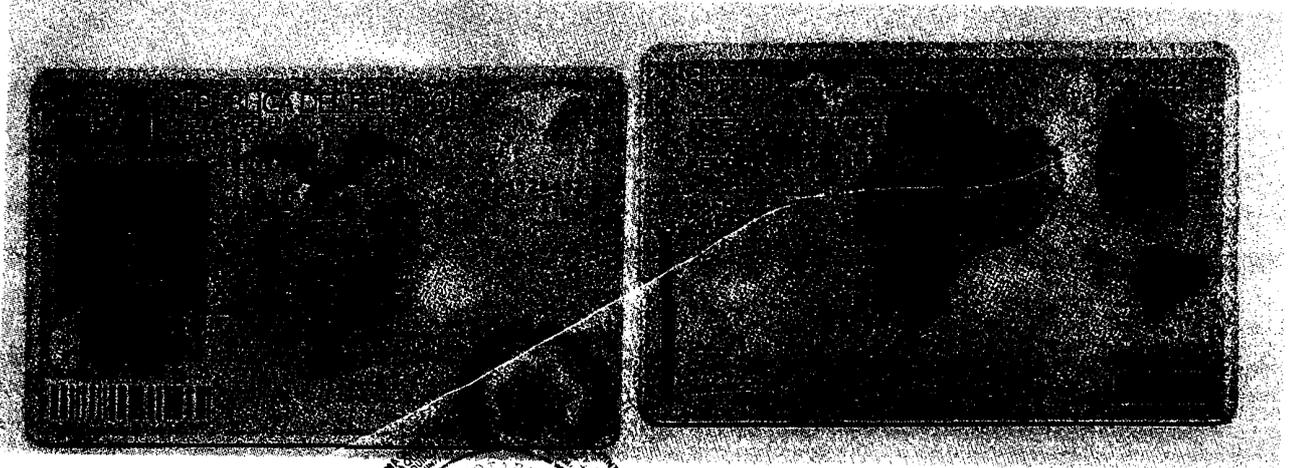



CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Referéndum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO  
EN  
BLANCO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE ELECTORAL

REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

02720043      0911284528  
NUMERO      CEDULA

FAREZ REINOSO LUIS FLORENCIO

EL CAYO      MUNICIPIO  
PROVINCIA      CANTON  
PARROQUIA

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA \*MED 092631480-8

FAREZ OCHOA MARIA PAULA  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

16 MARZO 2001

017-T 0255 06655 P

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO / GUAYAS 2004




ECUATORIANA\*\*\*\*\* XXXXXXXX

501 TERO

NINGUNA NINGUNA

LUIS FAREZ REINOSO

PAULA OCHOA BRITO

GUAYAQUIL 27/12/2004

27/12/2016

PV 0205542

PULGAR DERECHO

ESPACIO  
 EN  
 BLANCO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 otorgantes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en cada una de sus  
2 estipulaciones y contenido, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual  
3 doy fe.

4

5

6

7

SR. LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO

8

C.C. 091128452-9

9

C.V. 027-0013

10

11

12

13

POR: MARÍA PAULA FAREZ OCHOA

14

SRA. LAURA MARITZA OCHOA BRITO

15

C.C. 070200622-2

16

C.V. 374-0023

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Ab. Nelson B. Gómez Maquillán

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



SE OTOR-





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

**Número de Repertorio:** 169

**Fecha de Repertorio:** 04-oct-2012

---

---

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha cuatro de octubre de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL No. 163 en las fojas 1109 a 1117 del Tomo 3 celebrado entre: ([OCHOA BRITO LAURA MARITZA en calidad de REPRESENTANTE DE MENOR], [FAREZ REINOSO LUIS FLORENCIO en calidad de CEDENTE], [FAREZ OCHOA MARIA PAULA en calidad de CESIONARIO], [COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])

  
\_\_\_\_\_  
Dr. César Sánchez Guerrero  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

**DOYFE:** Que he tomado nota al margen de la escritura de constitución de la Compañía **AGRICOLA E INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CIA. LTDA.**, de fecha 27 de Septiembre del 2004, de la Cesión de Participaciones Sociales, celebrada ante la Notaría Pública Suplente Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, el 25 de Septiembre del 2012, por medio de la cual el señor Luis Florencio Farez Reinoso, cede en forma voluntaria e irrevocable a favor de la menor de edad Maria Paula Farez Ochoa, la nuda propiedad de ciento sesenta y siete participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América.

---

Machala, a 05 de Octubre del 2012

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR